



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202350040619 DE 23/05/2023

Por medio de la cual se renueva el registro de unos programas de formación académica a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART**.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución Nacional 2823 de 2002 y Artículo 134 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020 y

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, Artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 134 del Decreto Municipal 883 del 2015.

Mediante la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

La Ley 1651 de 2013, en su artículo 6 establece que: "Las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano que decidan ofrecer programas de idiomas deberán obtener la certificación en gestión de calidad, de la institución y del programa a ofertar, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en las normas jurídicas vigentes para el desarrollo de programas en este nivel de formación".

El Artículo 2.6.2.1 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

El artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015, establece que el registro de los programas tiene una vigencia de cinco años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga y que su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Si para la renovación del registro, la institución acredita certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia será de siete (7) años.

El anexo de la Guía 29 del Ministerio de Educación Nacional establece los requisitos de idoneidad que deben cumplir los docentes de los programas de formación en idiomas y en la Resolución 018035 del 21 de septiembre de 2021 se determinan las pruebas internacionales de competencia lingüística, alineadas con el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, que pueden ser aceptadas para el efecto.

La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART**, cuenta con licencia de funcionamiento, otorgada mediante la resolución 03367 del 2 de marzo de 2012 y con registro por cinco años, para los programas conocimientos académicos en inglés nivel C1 y conocimientos académicos en francés nivel B2, según Resolución 201750018869 del 13 de diciembre de 2017.

La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART**, solicitó mediante oficio con radicado 202210194237 del 6 de junio de 2022, la renovación del registro de los programas conocimientos académicos en inglés pre avanzado nivel C1 y conocimientos académicos en francés intermedio nivel B2; dicha solicitud dio lugar a la formulación de observaciones, relacionadas con el incumplimiento de los requisitos establecidos para el trámite en la Ley 1651 de 2013 y en el Decreto 1075 de 2015, las cuales fueron detalladas en el radicado 202230297367 del 13 de julio de 2022.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Con los radicados 202210255382, 202210317080, 202210380961 y 202210430162, la Institución aportó de nuevo Proyecto Educativo Institucional PEI y anexos, para continuar el trámite de registro, los cuales fueron verificados, encontrándose que no se daba cumplimiento a la totalidad de los requisitos para el trámite, por lo que de nuevo se formularon observaciones.

Finalmente, mediante comunicado 202310085402, el representante legal de la **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART**, aportó los ajustes correspondientes a las observaciones y requerimientos formulados la renovación del registro de los programas, presentando con correcciones, el Proyecto Educativo Institucional PEI y anexos.

Durante el trámite, la Institución presentó certificados de calidad institucional y de los programas, en las NTC 5555:2011 y 5580 (2011) emitidos por Bureau Veritas y vigentes hasta el 14 de febrero y 15 de marzo de 2026.

El 15 de mayo de 2023, se realizaron visitas a las sedes de la institución y se verificó que en las mismas se dispone de la infraestructura, los recursos físicos, tecnológicos, bibliográficos y didácticos necesarios para el desarrollo de los programas, emitiendo concepto favorable para la renovación del registro.

Luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para el trámite, el Programa de Acreditación y Reconocimiento considera procedente la renovación del registro de los programas conocimientos académicos en inglés pre avanzado nivel C1 y conocimientos académicos en francés intermedio nivel B2, a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar por el termino de siete (7) años, el registro de los siguientes programas de formación académica a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART**, para ser desarrollados en metodología presencial:

Programa	Duración – Horas y distribución	Valor del programa	Jornadas	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Conocimientos académicos en inglés pre avanzado nivel C1	253 horas 1 semestre	\$1.786.000	Diurna, nocturna y sabatina	Conocimientos académicos en inglés pre avanzado nivel C1
Conocimientos académicos en francés intermedio nivel B2	233 horas 1 semestre	\$1.786.000	Diurna, nocturna y sabatina	conocimientos académicos en francés intermedio nivel B2

PARÁGRAFO: el perfil requerido para el ingreso a los programas es educación básica primaria, 12 años de edad y acreditar el nivel de competencia lingüística B2 para el ingreso al nivel C1 y B1 para el ingreso al nivel B2.

ARTÍCULO 2.- Al momento de la matrícula del estudiante, la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART** deberá entregar copia del plan de estudio donde se detallen las competencias que desarrollará en cada programa.

ARTÍCULO 3.- El registro de los programas que por la presente resolución se renueva y se otorga, deberá ser inscrito en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET.

PARÁGRAFO.- La institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART**, debe reportar periódicamente en el SIET (Sistema Nacional de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano) los estudiantes matriculados y los datos de los estudiantes que obtuvieron los certificados de



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

aptitud ocupacional, de conformidad con la Circular Nacional 17 de 2015 y la Circular Nacional 048 de 2017.

ARTÍCULO 4.- Para efectos de la renovación del registro de los programas identificados en el artículo primero, la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART** deberá solicitar la renovación del mismo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes.

PARÁGRAFO - Una vez vencido el plazo de vigencia establecido en el artículo primero de la presente resolución sin que se haya solicitado dentro de los términos legales la respectiva renovación, se entenderá que dichos programas han perdido su vigencia.

ARTÍCULO 5.- El Proyecto Educativo Institucional debe ser reportado por la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, según lo direccionado y en el repositorio definido para el efecto en la Resolución 202250021919 del 23 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 6.- Los programas renovados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse incumplimientos en los requisitos básicos del servicio y el Proyecto Educativo Institucional aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 7.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO 8.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

ARTÍCULO 9.- Notificar la presente resolución al Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART**, o a su apoderado, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 10.- Comunicar la presente resolución a los Núcleos Educativos 928, 930, 932 y 935.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación,

JUAN DAVID AGUDELO RESTREPO
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	de y	Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Equipo Jurídico	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Despacho
Claudia Milena López Montoya Profesional Universitario		Karen Yarley Rivas Ruíz Profesional de Apoyo Financiero	Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa, Acreditación y Reconocimiento	Ana Marcela García, Subsecretaría Administrativa y Financiera.	Moisés David López Jaramillo Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo.	German de Jesús Sánchez Ortiz Asesor Jurídico de Despacho